



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.**

**VISTO:** El expediente N° 00-05663/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Díaz, Isaias M. -S/ propuesta de convenio específico con el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja.

**Que,** cabe destacar, que el mencionado convenio tiene como objetivo establecer la relación de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de esta Universidad en todas las dependencias del ministerio.

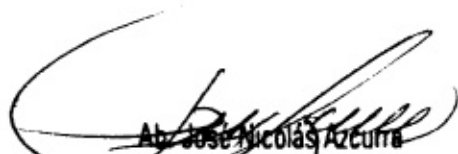
**Que,** a fs. 2 obra certificación de documentación provista por la Subsecretaría de Asesoría Lingüística, por medio de la cual indica que la documentación requerida para la suscripción del convenio, se encuentra en resguardo de la mencionada jurisdicción.

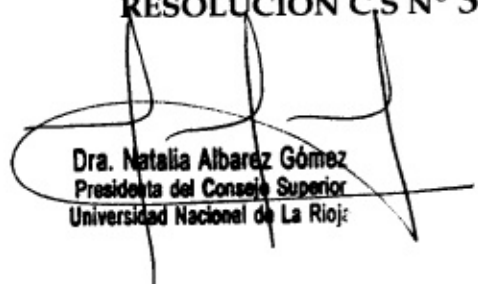
**Que,** en el expediente obra de ff. 3 a 8 copia del Convenio Específico firmado por las partes.

**Que,** habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 239/2025, sugiere que este Cuerpo dicte el acto administrativo por medio del cual refrende el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja en el marco de sus competencias.

**Que,** a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugieren refrendar la suscripción del mencionado Convenio Específico.

**RESOLUCIÓN C.S N° 300**

  
Ab. José Nicolás Azcúrra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

**LA RIOJA, 31 de octubre de 2025.**

**Que,** es atribución del Consejo Superior según lo dispuesto en el artículo 74° inc. "24" del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios establece que es atribución de este Cuerpo *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

**Que,** puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 28 de noviembre de 2025, resolvió hacer lugar a lo solicitado en marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR** el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Rioja, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 300**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 300

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por el Ing. Ariel Martínez Francés, DNI.° 23.016.184, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en Catamarca 65, en adelante "EL MINISTERIO", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para la ejecución de las actividades determinadas que se enuncian en las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. 1.1. LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco firmado el día 3 de Septiembre de 2014, por el cual establecen relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

**SEGUNDA: OBJETO**

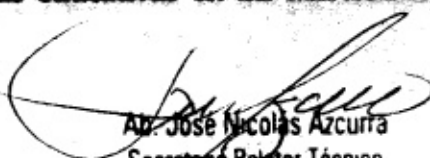
2.1. EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de LA UNIVERSIDAD en todas las dependencias de EL MINISTERIO.

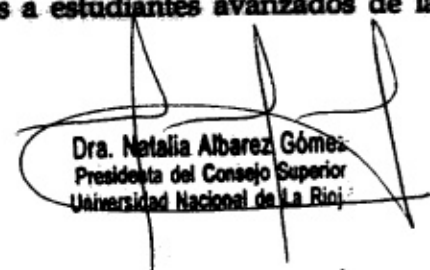
**TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

3.1. EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2. LAS PARTES se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en los instrumentos descritos a continuación:

a) Actas Complementarias sobre Acuerdos Individuales para la implementación de pasantías educativas en EL MINISTERIO, dirigidas a estudiantes avanzados de las

  
Dr. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 300

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD, en concordancia en todos los términos de la Ley 26.427.

b) Actas Complementarias sobre Acuerdos Individuales para la implementación de prácticas académicas en EL MINISTERIO, dirigidas a estudiantes de las carreras dependientes de LA UNIVERSIDAD, conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera.

c) Actas Complementarias sobre Acuerdos para la implementación de prácticas profesionalizantes en LA UNIVERSIDAD, dirigidas a estudiantes de instituciones educativas de nivel medio dependientes de EL MINISTERIO, conforme a la normativa vigente de EL MINISTERIO para la ejecución de las mismas.

3.3. LAS PARTES se comprometen a trabajar mancomunadamente en la selección de los estudiantes para la implementación de las prácticas y pasantías referenciadas en la subcláusula anterior, de acuerdo a las necesidades de cada parte.

**CUARTA: CRONOGRAMA E INFORMES DE ACTIVIDADES**

4.1. EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

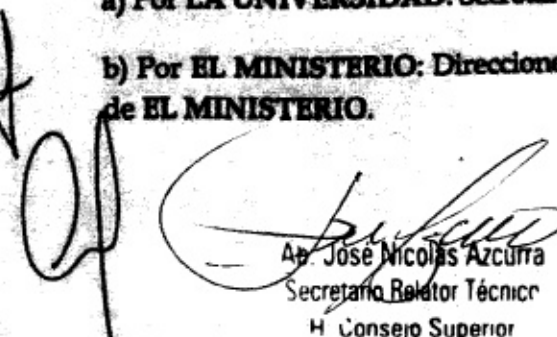
4.2 LAS PARTES se comprometen a confeccionar un informe anual para la medición de impacto de todas las actividades y acciones realizadas a partir del presente convenio.

**QUINTA: COORDINACIÓN**

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, LAS PARTES atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

a) Por LA UNIVERSIDAD: Secretaría de Relaciones Institucionales.

b) Por EL MINISTERIO: Direcciones ejecutivas de cada área o institución dependiente de EL MINISTERIO.

  
Dr. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 300**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

**SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS**

6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de LAS PARTES, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de LAS PARTES adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA: PUBLICACIONES**

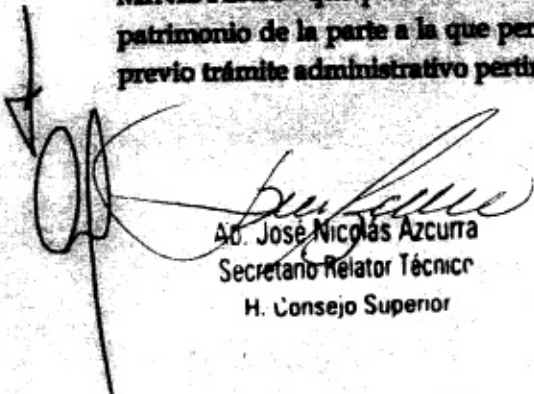
7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de LAS PARTES y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

**OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES**

8.1. LAS PARTES dejan expresa constancia de que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de LA UNIVERSIDAD y de "EL MINISTERIO" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

  
Dr. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Góme.  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 300

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**

10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

**DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

11.1. LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean LAS PARTES entre sí.

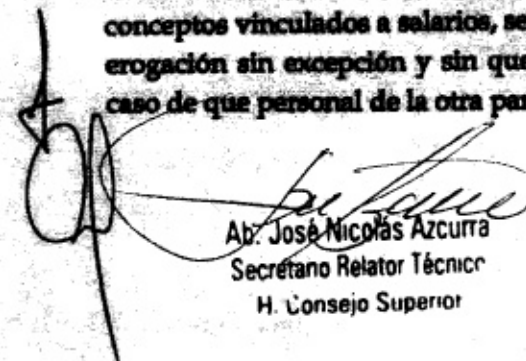
11.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

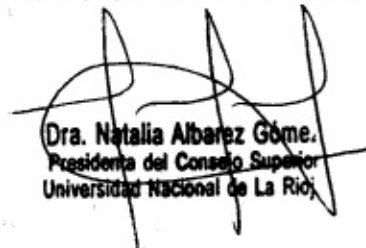
11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

**DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

12.1. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Góme.  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 300

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante y/o practicante, y a informar fehacientemente a los pasantes y/o practicantes de que la relación con EL MINISTERIO creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a EL MINISTERIO a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, EL MINISTERIO se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

**DECIMOTERCERA: RESCISIÓN**

13.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

14.1. A todos los efectos legales, LAS PARTES de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 3 0 0

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**DECIMOQUINTA: DURACIÓN**

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previo lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA, 19 JUN. 2025

C.U.C.: 052

Ing. Ariel Martínez Francés  
Ministro de Educación  
Gobierno de La Rioja

Dra. Natalia Albarez Gómez  
Rectora  
Universidad Nacional de La Rioja

Dr. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja